

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**

**DENUNCIANTE:** ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

**DENUNCIADOS:** CARLOS REYES TORRES Y, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ACTO DENUNCIADO:** ACTOS ANTICIPADOS DE PROSELITISMO, PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **ocho de enero de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo, Guerrero, **ocho de enero de dos mil veintiuno**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con quince minutos del ocho de enero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **ocho de enero de dos mil veintiuno**.

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** Se tienen por recibido el escrito signado por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, en su carácter de autorizado del denunciado Carlos Reyes Torres, mediante el cual solicita, esencialmente, lo siguiente:

1. Realice el cómputo del plazo de 4 días, que tuvo el Partido Político Morena para interponer Recurso de Apelación en contra de la Resolución 015/SO/23-12-2020.
2. Certifique que el Partido Político Morena no interpuso Recurso de Apelación en contra la "Resolución 015/SO/23-12-2020" de fecha 23 de diciembre de 2020.

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.**

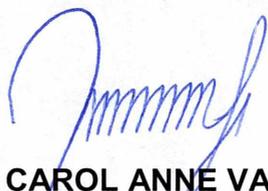
En atención a su petición, dígase al promovente que deberá remitirse a lo acordado y proveído de fecha siete de enero del año en curso, en donde se declaró ejecutoriada la resolución aludida para todos los efectos legales a que haya lugar; por tanto, se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos de este expediente únicamente para que obre como corresponda.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **once de enero de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES.**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **once de enero de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/004/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día once de enero de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante propietario de Morena ante este Instituto Electoral, en contra del ciudadano Carlos Reyes Torres y del Partido de la Revolución Democrática, por presuntos actos anticipados de proselitismo, precampaña o campaña electoral, así como por presuntos actos de promoción personalizada; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**